

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49
COLMENAREJO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Visto que el artículo 51 del Código Civil dispone que será competente para autorizar el matrimonio el alcalde, o el concejal en quien este delegue.

Visto que el artículo 124, apartado 5.º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el alcalde podrá delegar en los demás concejales mediante decreto (resolución) las competencias que se citan en el apartado 4.º de dicho artículo, entre las que se encuentran, en su letra ñ), las demás que le atribuyan expresamente la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan expresamente a otros órganos municipales.

Vista la resolución de Alcaldía número 978/2023, de 22 de agosto de 2023, de delegación de competencia para la celebración de matrimonios civiles del municipio de Colmenarejo en los siguientes concejales:

- D.^a Elisa de Pedraza Fernández del Pino.
- D. José Jorge Martín Gómez.
- D. Juan Ramón Irurzun Morán.
- D.^a María Luz Cortés Díez.
- D.^a Alicia Sánchez López.
- D. Jesús Castro Merino.
- D. Ramón Jesús Vázquez Alfonso.
- D.^a Aitana Garrido Ali.
- D. Flavio Yair Bruno.
- D.^a Guadalupe de la Fuente.
- D.^a María Soledad Sáenz Velasco.
- D. Luis María Gabriel Gómez de Agüero Ormaza.

Visto que con fecha 11 de septiembre de 2023, la concejal D.^a Alicia Sánchez López renuncia a su cargo de concejal.

Visto que con fecha 26 de octubre de 2023, D. Andrés Manuel Arronte Sainz de los Terreros toma posesión de su cargo de concejal en sesión plenaria ordinaria de mencionado día.

RESUELVO

Primero.—Delegar la competencia para la celebración de matrimonios civiles en este municipio de Colmenarejo en el concejal D. Andrés Manuel Arronte Sainz de los Terreros.

La lista de los concejales con delegación de competencia para la celebración de matrimonios civiles en el municipio de Colmenarejo, quedaría de la siguiente manera:

- D.^a Elisa De Pedraza Fernández del Pino.
- D. José Jorge Martín Gómez.
- D. Juan Ramón Irurzun Morán.
- D.^a María Luz Cortés Díez.
- D. Andrés Manuel Arronte Sainz de los Terreros.
- D. Jesús Castro Merino.
- D. Ramón Jesús Vázquez Alfonso.
- D.^a Aitana Garrido Ali.
- D. Flavio Yair Bruno.
- D.^a Guadalupe de la Fuente.
- D.^a María Soledad Sáenz Velasco.
- D. Luis María Gabriel Gómez de Agüero Ormaza.

Segundo.—Los/las concejales/as-delegados/as quedan obligados/as a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión desarrollada y, con la necesaria antelación, de las decisiones de trascendencia.

Tercero.—Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que requerirá para su eficacia la aceptación del delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en le sea notificada.

Cuarto.—Queda sin validez ni efectos cualquier otro Decreto o Resolución de Alcaldía dictado con anterioridad relacionado con la organización municipal y delegaciones de competencias en los concejales.

Quinto.—La presente delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Colmenarejo, a 8 de abril de 2025.—El alcalde, Fernando Juanas Cerrada.

(03/5.848/25)

